



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2011, de la Dirección General de Competitividad Empresarial, por la que se modifica puntualmente la relación de beneficiarios de las subvenciones amparadas por el Decreto 75/2007, de 24 de abril, en la convocatoria del año 2010. (2011060944)

Vista la Resolución de fecha 13 de enero de 2011 (DOE número 28, de fecha 10 de febrero de 2011), por la que se resuelve la concesión de ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en Extremadura, para la convocatoria del año 2010 y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero: Mediante Resoluciones de la Directora General de Competitividad Empresarial de fechas 27 de diciembre de 2010 y 3 de enero de 2011, se aceptan las renunciaciones al cobro de subvenciones amparadas por el Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (DOE número 50, de 3 de mayo) en relación con la Orden de convocatoria, de 2 de diciembre de 2009, para el año 2010 (DOE número 3, de fecha 7 de enero de 2010), presentadas respectivamente por Talavera Oil, SL y PC Rodiber, SL, en relación a sus expedientes respectivos numerados bajo los números IP-10-0270-7 e IP-10-0010-1.

Segundo: Analizados los expedientes se observa la inclusión, por error, de las dos entidades referidas en el expositivo anterior, en la Resolución de fecha 13 de enero de 2011, como beneficiarios de las subvenciones amparadas por el Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (DOE número 50, de 3 de mayo), cuando previamente se habían aceptado, mediante Resoluciones de la Directora General de Competitividad Empresarial, las renunciaciones de las entidades precitadas en el expositivo primero a beneficiarse de la subvención otorgada.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que las "Administraciones podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". En base a ello, debido a la observancia del error aludido en el expositivo segundo, se debe proceder a modificar el listado de beneficiarios de la subvención que contiene la Resolución de fecha 13 de enero de 2011, eliminando la condición de beneficiarios a las entidades Talavera Oil, SL y PC Rodiber,



SL, promotoras respectivamente de los expedientes IP-10-0270-7 e IP-10-0010-1, por haber renunciado a las mismas quedando inalterado el resto del contenido de la Resolución de fecha 13 de enero de 2011.

Segundo. Esta Dirección General es competente para la resolución de los expedientes conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, y por tanto le corresponde proceder a modificar de oficio el aludido error advertido.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

R E S U E L V O :

Rectificar el listado de beneficiarios de las ayudas amparadas por el Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (DOE número 50, de 3 de mayo) y su posterior Orden de convocatoria de 2 de diciembre de 2009 para el año 2010 (DOE número 3, de fecha 7 de enero de 2010) acordado mediante la Resolución de fecha 13 de enero de 2011 eliminando del texto íntegro de la misma como beneficiarios a las entidades Talavera Oil, SL y PC Rodiber, SL en relación a sus expedientes respectivos IP-10-0270-7, e IP-10-0010-1 por renuncia previa de los mismos al cobro de subvención alguna, quedando inalterado el resto del contenido de la Resolución de fecha 13 de enero de 2011.

Proceder a su publicación haciéndose saber a los interesados que "contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Mérida, a 18 de abril de 2011.

La Directora General de Competitividad Empresarial,
ANA MARÍA ALEJANDRE BUENO